

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR  
UNIDAD DE LA FLORIDA  
77315795876**

**ANDRES GUILLERMO BARAHONA CONTRERAS**

**Pasaje Agustin Briceno #314 PUENTE ALTO, STGO  
VTA.PRENDAS DE VESTIR NUEVAS Y  
USADAS,ACCESORIOS,ARTESANIA A-ELECTRICO**

**CONDONACION**

**LA FLORIDA, 10/08/2015**

**RES. EX. N° 77315048450 / 1602153. ✓**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:** 1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 77315795876, presentada por el contribuyente ANDRES GUILLERO BARAHONA CONTRERAS [REDACTED] fecha 08/07/2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n). Formulario 21 giro folio 468083.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probados que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**SE RESUELVE:** Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

- Multas asociadas al impuesto 60% de otras multas
- el pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día de la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no

**ON LARA ARRIAGADA  
DIRECTORA REGIONAL**

14/08/15  
DRMSS